



División Jurídica  
GC//910062517



## APRUEBA CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO CIENTÍFICO "INSTITUTO MILENIO DE INVESTIGACIÓN EN ÓPTICA"

SANTIAGO, 28 DIC. 2017

DECRETO EXENTO N°

808

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el decreto supremo N° 151, de 1999, del Ministerio de Planificación y sus modificaciones, que crea la Comisión Nacional de Iniciativas Científicas para el Milenio; y especialmente en el decreto supremo N° 157, del 29 de diciembre de 2010, del Ministerio de Planificación; en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la resolución (A) N° 2, de 2017, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que aprueba bases tipo para concurso de Institutos Científicos del Programa Iniciativa Científica Milenio, anexos con convenios tipo y formularios; en la resolución (A) N° 24, de 2017, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante resolución administrativa (A) N° 2, de 26 de mayo de 2017, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, se aprobaron las Bases Tipo para Concurso de Institutos Científicos del Programa Iniciativa Científica Milenio (ICM), anexos con convenios tipo y formularios.

2.- Que, en el número V.1 de las bases referidas, se establece que, una vez notificado el Postulante sobre la Resolución de Adjudicación totalmente tramitada, se procederá a suscribir el convenio entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Director del Instituto, el Director Alterno y la(s) Institución(es) Albergante(s), en el cual quedarán establecidas las condiciones, obligaciones y derechos de las partes, sin perjuicio de lo regulado en las bases.





3.- Que, mediante resolución administrativa (A) N° 24, de 6 de noviembre de 2017, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, tomada de razón con fecha 21 de diciembre de 2017, se resolvió ejecutar el acuerdo adoptado en sesión N° 68, de fecha 20 de octubre de 2017, del Consejo Directivo de la Comisión Nacional Iniciativa Científica Milenio, en la parte que adjudica los proyectos que constan en calidad de aprobados respecto del concurso 2017 para Institutos Científicos del Programa Iniciativa Científica Milenio, en investigación en Ciencias Naturales y Exactas.

4.- Que, uno de los proyectos adjudicados corresponde al "Instituto Milenio de Investigación en Óptica", por lo que, con fecha 22 de diciembre de 2017, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño suscribió un convenio de financiamiento con los Directores del Instituto y las Instituciones Albergantes respectivas.

5.- Que, a través de Memorando N° ICM – 382, de 22 de diciembre de 2017, doña Virginia Garretón Rodríguez, Directora Ejecutiva del Programa Iniciativa Científica Milenio, solicitó la confección del acto administrativo que apruebe el convenio de financiamiento señalado.

#### **DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el convenio de financiamiento Institutos Científicos del Programa Iniciativa Científica Milenio, Proyecto Científico "**INSTITUTO MILENIO DE INVESTIGACIÓN EN ÓPTICA**", el cual se transcribe a continuación:

#### **"Convenio**

**"Institutos Científicos del Programa Iniciativa Científica Milenio (Milenio)"**

#### **ENTRE**

**SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

**Y**

**INSTITUTO MILENIO DE INVESTIGACIÓN EN ÓPTICA**

En Santiago de Chile, a 22 de diciembre de 2017, comparecen la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, en adelante la "**SUBSECRETARÍA**", representada por el (la) Subsecretario(a), don(ña) Natalia Piergentili Domenech, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 11, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, don(ña) Aldo Delgado Hidalgo, con domicilio en Esteban Iturra S/N., cédula nacional de identidad N° 10.644.044-1, en adelante el/la **DIRECTOR DEL INSTITUTO**; don(ña) Marcel Clerc Gavilán, con domicilio en Avenida Almirante Beauchef 851, cédula nacional de identidad N° 11.842.121-3, en adelante el/la **DIRECTOR ALTERNO**; Universidad de Chile, R.U.T. N° 60.910.000-1, en calidad de **INSTITUCION ALBERGANTE**, representada por don(ña) Flavio Salazar Onfray, cédula nacional de identidad N° 9.978.874-7, ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058, Santiago; Pontificia Universidad Católica de Chile R.U.T. N° 81.698.900-0, en calidad de **INSTITUCION ALBERGANTE**, representada por don(ña) Pedro Bouchon Aguirre, cédula nacional de identidad N° 8.608.860-6, ambos con domicilio en Av. Libertador General Bernardo O'higgins #340, Santiago; Universidad Santiago de Chile, R.U.T. N° 60.911.000-7 en calidad de **INSTITUCION ALBERGANTE**, representada por don(ña) Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula nacional de identidad N° 6.704.920-9, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, Estación Central; Universidad de Concepción, R.U.T. N° 81.494.400-K en calidad de **INSTITUCION ALBERGANTE**, representada por don(ña) Sergio Lavanchy Merino, cédula nacional de identidad N° 4.329.379-6, ambos con domicilio en Avenida Víctor Lamas N° 1290, Concepción, y Universidad de los Andes R.U.T. N° 71.614.000-8 en calidad de **INSTITUCION ALBERGANTE**, representada por don(ña) José Antonio Guzmán Cruzat, cédula nacional



de identidad N° 7.010.970-0 ambos con domicilio en Monseñor Álvaro del Portillo 12455, Las Condes quiénes acuerdan celebrar el siguiente convenio:

#### **PRIMERO: ASPECTO GENERALES.**

1.- Mediante Resolución Administrativa N° 02, de 2017 de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, se aprobaron las bases tipo para concurso de Institutos científicos del programa Iniciativa Científica Milenio, anexos con convenios tipo y formularios.

2.- Por Resolución Administrativa Exenta N° 2251, de 2017, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, se efectuó el llamado a Concurso de Institutos Científicos de la Iniciativa Científica para el Milenio (ICM), en investigación en Ciencias Naturales y Exactas.

3.- La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, mediante Resolución Administrativa N° 24 de fecha 06 de noviembre de 2017, adjudicó el concurso a que se refiere el numeral anterior:

4.- Dentro de las propuestas adjudicadas, se encuentra el Instituto denominado "Instituto Milenio de Investigación en Óptica", en adelante el "Instituto", siendo su Director don(ña) Aldo Delgado Hidalgo y su Director Alterno don(ña) Marcel Clerc Gavilán.

#### **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.**

Por medio del presente Convenio, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño transferirá, para la ejecución de las actividades del Instituto denominado "Instituto Milenio de Investigación en Óptica", la suma de \$10.000.000.000 (diez mil millones de pesos), de acuerdo a las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes y en las bases del respectivo concurso, aprobadas mediante Resolución Administrativa N° 02, de 2017 de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

#### **TERCERO: PLAZO DE EJECUCIÓN**

El Instituto deberá ejecutar sus gastos en un plazo máximo de 120 (ciento veinte) meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de financiamiento, de acuerdo a lo establecido en el numeral V.5, de las Bases del Concurso.

#### **CUARTO: FINANCIAMIENTO**

El financiamiento total máximo para el Instituto que entregará la Subsecretaría, asciende a la suma de \$10.000.000.000, (diez mil millones de pesos), que no será reajutable.

El financiamiento para cada año de ejecución del Instituto se entregará directamente a los Directores en los Institutos que no cuenten con personalidad jurídica y a la persona jurídica en los que sí la tengan.

El financiamiento de las anualidades siguientes a las del inicio del Instituto quedará condicionado a la aprobación de los recursos correspondientes en la Ley de Presupuestos respectiva, sin derecho a indemnización alguna en el evento que ello no ocurriere.

Los requisitos para la realización de las transferencias de recursos, serán los establecidos en el numeral V.3. de las Bases de Concurso.

La primera transferencia de recursos se realizará una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo del Ministerio de Economía Fomento y Turismo que apruebe el presente convenio de financiamiento y se dé cumplimiento a los mencionados requisitos establecidos en el numeral V.3. de las Bases de Concurso.



## **QUINTO: OBLIGACIONES DEL DIRECTOR, DIRECTOR ALTERNO E INSTITUCIONES ALBERGANTES**

El Director tendrá obligaciones tanto en el ámbito de la ejecución científico técnica del proyecto como en el de su administración, de conformidad a lo establecido en los numerales V.7.1., V.7.4. y V.7.5. de las Bases de Concurso, asumiendo, especialmente, la responsabilidad de desarrollar las actividades del Instituto de acuerdo a las obligaciones y responsabilidades establecidas en las Bases del Concurso, con especial énfasis en: (a) investigación científica de frontera; (b) formación de jóvenes científicos; (c) actividades en redes interactivas y colaborativas con otros centros nacionales e internacionales de investigación; (d) vinculación y proyección de las actividades hacia el medio externo.

Por su parte, el Director Alterno tendrá obligaciones tanto en el ámbito de la ejecución científico técnica del proyecto como en el de su administración, de conformidad a lo establecido en los numerales V.7.2. y V.7.5 de las Bases de Concurso, asumiendo, especialmente, la responsabilidad de colaborar en el desarrollo del Instituto. Asimismo, en caso de ausencia o impedimento del (de la) Director(a), asumirá las obligaciones y responsabilidades establecidas para éste(a).

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas para el Director y Director Alterno, la(s) Institución(es) Albergante(s) deberá(n) dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en las Bases de Concurso, en especial las descritas en el numeral V.8, al efecto, declara(n) que, en su calidad de patrocinadora(s) del Instituto, se obligan hasta la fecha del total pronunciamiento por parte de la Subsecretaría de los informes científico técnico y de inversiones finales, a permitir el desarrollo del Instituto en sus dependencias, facilitando sus instalaciones, oficinas, laboratorios, equipos, infraestructura, servicios y otros, para el desarrollo del Instituto.

## **SEXTO: VIGENCIA Y COMPETENCIA**

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de 128 meses, dentro de los cuales la Subsecretaría, a través de la Secretaría Ejecutiva deberá proceder a pronunciarse respecto a los Informes Científico Técnico y al último de Inversión.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

## **SÉPTIMO: BASES DE LICITACIÓN Y PROPUESTA**

En lo no regulado expresamente en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en las bases del concurso, aprobadas mediante Resolución Administrativa N° 02, de 2017 de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Asimismo, la propuesta adjudicada se adjunta al presente Convenio, en su Anexo N°1 y se entiende formar parte integrante del mismo.

## **OCTAVO: PERSONERÍAS**

La personería don(ña) Natalia Piergentili Domenech para representar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, consta del Decreto Supremo N° 19 de 03 de febrero de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don(ña) Flavio Salazar Onfray para representar a la Universidad de Chile, consta en el Decreto Exento N° 949 de 06 de enero de 2014 de la Universidad de Chile que delega atribuciones en el Vicerrector de Investigación y Desarrollo, y en el Decreto (A) N° 2608/2014, de la Universidad de Chile, que lo nombra como Vicerrector de Investigación y Desarrollo.

La personería de don(ña) Pedro Bouchon Aguirre para representar a Pontificia Universidad Católica de Chile, consta en el Decreto de Gran Cancillería de la Pontificia Universidad Católica de Chile N° 51/2017 de fecha 6 de marzo de 2017, y escritura pública otorgada



con fecha 30 de marzo de 2017, ante doña Valeria Ronchera Flores, Notario Público Titular de la Décima Notaría de Santiago, repertorio N° 2.948-2017.

La personería de don Sergio Lavanchy Merino para representar a la Universidad de Concepción consta en el Decreto U, de C. N° 2014-057 de la Universidad de Concepción con fecha 8 de abril de 2014. Documento que se encuentra protocolizado en la Notaría de Concepción de don Juan Espinosa Bancalari con fecha 11 de abril 2014 y agregado al final del protocolo con el N°185, Repertorio N° 1737.

La personería de don Juan Manuel Zolezzi Cid para representar a la Universidad de Santiago de Chile consta en el decreto supremo N° 341 de 14 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de don José Antonio Guzmán Cruzat para representar a la Universidad de los Andes consta en el acta de reunión N°84, de 25 de noviembre de 2013, de la junta directiva de la Universidad de los Andes.

**NOVENO:** El presente instrumento se extenderá, en 9 ejemplares de igual tenor y validez, quedando un ejemplar para cada compareciente, y dos para la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

En señal de aceptación las partes firman.

Natalia Piergentili Domenech. Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño; Aldo Delgado Hidalgo. Director. Instituto Milenio de Investigación en Óptica; Marcel Clerck Gavilán. Director Alterno. Instituto Milenio de Investigación en Óptica; Flavio Andrés Salazar Onfray. Representante legal. Institución Albergante Universidad de Chile; Pedro Bouchon Aguirre. Representante Legal. Institución Albergante Pontificia Universidad Católica de Chile; Sergio Lavanchy Merino. Representante Legal. Institución Albergante Universidad de Concepción; Juan Manuel Zolezzi. Representante Legal. Institución Albergante Universidad de Santiago de Chile; José Antonio Guzmán Cruzat. Representante Legal. Institución Albergante Universidad de los Andes.”

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.**



**JORGE RODRÍGUEZ GROSSI**  
**MINISTRO DE ECONOMÍA,**  
**FOMENTO Y TURISMO**



**MEMORANDO N° 382 - ICM**

Santiago, 22 de diciembre de 2017

**MAT. :** Solicita acto administrativo para formalizar Convenio de Financiamiento.

**REF. :** Instituto Milenio de Biología Integrativa de Sistemas y Sintética.  
Instituto Milenio de Investigación en Óptica.

**DE :** VIRGINIA GARRETÓN RODRÍGUEZ  
DIRECTORA EJECUTIVA INICIATIVA CIENTÍFICA MILENIO

**A :** ANA ISABEL VARGAS  
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA

---

Se han recepcionado conforme los convenios de financiamiento del Instituto Milenio de Biología Integrativa de Sistemas y Sintética, y del Instituto Milenio de Investigación en Óptica, con las respectivas copias firmadas por los Directores Principal y Alterno, así como de las Instituciones Albergantes asociadas.

En virtud de lo anterior, solicitamos realizar el acto administrativo correspondiente.

Agradeciendo su gestión, le saluda atentamente,

Virginia Garretón Rodríguez  
Directora Ejecutiva Milenio

**Adj.:**

- Convenio Financiamiento Instituto Milenio de Biología Integrativa de Sistemas y Sintética (9 copias)
- Convenio Financiamiento Instituto Milenio de Investigación en Óptica (9 copias)

**Distribución**

- División Jurídica
- Archivo ICM



**Convenio**  
**“Institutos Científicos del Programa Iniciativa Científica Milenio (Milenio)”**

**ENTRE**  
**SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

**Y**  
**INSTITUTO MILENIO DE INVESTIGACIÓN EN ÓPTICA**

En Santiago de Chile, a 22 de diciembre de 2017, comparecen la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, en adelante la “**SUBSECRETARÍA**”, representada por el (la) Subsecretario(a), don(ña) Natalia Piergentili Domenech, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1449, piso 11, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, don(ña) Aldo Delgado Hidalgo, con domicilio en Esteban Iturra S/N., cédula nacional de identidad N° 10.644.044-1, en adelante el/la **DIRECTOR DEL INSTITUTO**; don(ña) Marcel Clerc Gavilán, con domicilio en Avenida Almirante Beauchef 851, cédula nacional de identidad N°11.842.121-3, en adelante el/la **DIRECTOR ALTERNO**; Universidad de Chile, R.U.T. N° 60.910.000-1, en calidad de **INSTITUCION ALBERGANTE**, representada por don(ña) Flavio Salazar Onfray, cédula nacional de identidad N° 9.978.874-7, ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O’Higgins 1058, Santiago; Pontificia Universidad Católica de Chile R.U.T. N° 81.698.900-0, en calidad de **INSTITUCION ALBERGANTE**, representada por don(ña) Pedro Bouchon Aguirre, cédula nacional de identidad N° 8.608.860-6, ambos con domicilio en Av. Libertador General Bernardo O’higgins #340, Santiago; Universidad Santiago de Chile, R.U.T. N° 60.911.000-7 en calidad de **INSTITUCION ALBERGANTE**, representada por don(ña) Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula nacional de identidad N°6.704.920-9, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°3363, Estación Central; Universidad de Concepción, R.U.T. N° 81.494.400-K en calidad de **INSTITUCION ALBERGANTE**, representada por don(ña) Sergio Lavanchy Merino, cédula nacional de identidad N° 4.329.379-6, ambos con domicilio en Avenida Victor Lamas N°1290, Concepción, y Universidad de los Andes R.U.T. N° 71.614.000-8 en calidad de **INSTITUCION ALBERGANTE**, representada por don(ña) José Antonio Guzmán Cruzat, cédula nacional de identidad N° 7.010.970-0 ambos con domicilio en Monseñor Álvaro del Portillo 12455, Las Condes quiénes acuerdan celebrar el siguiente convenio:

**PRIMERO: ASPECTO GENERALES.**

1.- Mediante Resolución Administrativa N° 02, de 2017 de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, se aprobaron las bases tipo para

concurso de Institutos científicos del programa Iniciativa Científica Milenio, anexos con convenios tipo y formularios.

2.- Por Resolución Administrativa Exenta N° 2251, de 2017, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, se efectuó el llamado a Concurso de Institutos Científicos de la Iniciativa Científica para el Milenio (ICM), en investigación en Ciencias Naturales y Exactas.

3.- La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, mediante Resolución Administrativa N° 24 de fecha 06 de noviembre de 2017, adjudicó el concurso a que se refiere el numeral anterior.

4.- Dentro de las propuestas adjudicadas, se encuentra el Instituto denominado “Instituto Milenio de Investigación en Óptica”, en adelante el “Instituto”, siendo su Director don(ña) Aldo Delgado Hidalgo y su Director Alterno don(ña) Marcel Clerc Gavilán.

## **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.**

Por medio del presente Convenio, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño transferirá, para la ejecución de las actividades del Instituto denominado “Instituto Milenio de Investigación en Óptica”, la suma de \$10.000.000.000 (diez mil millones de pesos), de acuerdo a las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes y en las bases del respectivo concurso, aprobadas mediante Resolución Administrativa N° 02, de 2017 de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

## **TERCERO: PLAZO DE EJECUCIÓN**

El Instituto deberá ejecutar sus gastos en un plazo máximo de 120 (ciento veinte) meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de financiamiento, de acuerdo a lo establecido en el numeral V.5, de las Bases del Concurso.

## **CUARTO: FINANCIAMIENTO**

El financiamiento total máximo para el Instituto que entregará la Subsecretaría, asciende a la suma de \$10.000.000.000, (diez mil millones de pesos), que no será reajutable.

El financiamiento para cada año de ejecución del Instituto se entregará directamente a los Directores en los Institutos que no cuenten con personalidad jurídica y a la persona jurídica en los que sí la tengan.





El financiamiento de las anualidades siguientes a las del inicio del Instituto quedará condicionado a la aprobación de los recursos correspondientes en la Ley de Presupuestos respectiva, sin derecho a indemnización alguna en el evento que ello no ocurriera.

Los requisitos para la realización de las transferencias de recursos, serán los establecidos en el numeral V.3. de las Bases de Concurso.

La primera transferencia de recursos se realizará una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo del Ministerio de Economía Fomento y Turismo que apruebe el presente convenio de financiamiento y se dé cumplimiento a los mencionados requisitos establecidos en el numeral V.3. de las Bases de Concurso.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DEL DIRECTOR, DIRECTOR ALTERNO E INSTITUCIONES ALBERGANTES**

El Director tendrá obligaciones tanto en el ámbito de la ejecución científico técnica del proyecto como en el de su administración, de conformidad a lo establecido en los numerales V.7.1., V.7.4. y V.7.5. de las Bases de Concurso, asumiendo, especialmente, la responsabilidad de desarrollar las actividades del Instituto de acuerdo a las obligaciones y responsabilidades establecidas en las Bases del Concurso, con especial énfasis en: (a) investigación científica de frontera; (b) formación de jóvenes científicos; (c) actividades en redes interactivas y colaborativas con otros centros nacionales e internacionales de investigación; (d) vinculación y proyección de las actividades hacia el medio externo.

Por su parte, el Director Alterno tendrá obligaciones tanto en el ámbito de la ejecución científico técnica del proyecto como en el de su administración, de conformidad a lo establecido en los numerales V.7.2. y V.7.5 de las Bases de Concurso, asumiendo, especialmente, la responsabilidad de colaborar en el desarrollo del Instituto. Asimismo, en caso de ausencia o impedimento del (de la) Director(a), asumirá las obligaciones y responsabilidades establecidas para éste(a).

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas para el Director y Director Alterno, la(s) Institución(es) Albergante(s) deberá(n) dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en las Bases de Concurso, en especial las descritas en el numeral V.8, al efecto, declara(n) que, en su calidad de patrocinadora(s) del Instituto, se obligan hasta la fecha del total pronunciamiento por parte de la Subsecretaría de los informes científico técnico y de inversiones finales, a permitir el desarrollo del Instituto en sus dependencias, facilitando sus instalaciones, oficinas, laboratorios, equipos, infraestructura, servicios y otros, para el desarrollo del Instituto.



## **SEXTO: VIGENCIA Y COMPETENCIA**

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de 128 meses, dentro de los cuales la Subsecretaría, a través de la Secretaría Ejecutiva deberá proceder a pronunciarse respecto a los Informes Científico Técnico y al último de Inversión.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

## **SÉPTIMO: BASES DE LICITACIÓN Y PROPUESTA**

En lo no regulado expresamente en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en las bases del concurso, aprobadas mediante Resolución Administrativa N° 02, de 2017 de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Asimismo, la propuesta adjudicada se adjunta al presente Convenio, en su Anexo N° 1 y se entiende formar parte integrante del mismo.

## **OCTAVO: PERSONERÍAS**

La personería don(ña) Natalia Piergentili Domenech para representar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, consta del Decreto Supremo N° 19 de 03 de febrero de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don(ña) Flavio Salazar Onfray para representar a la Universidad de Chile, consta en el Decreto Exento N° 949 de 06 de enero de 2014 de la Universidad de Chile que delega atribuciones en el Vicerrector de Investigación y Desarrollo, y en el Decreto (A) N° 2608/2014, de la Universidad de Chile, que lo nombra como Vicerrector de Investigación y Desarrollo.

La personería de don(ña) Pedro Bouchon Aguirre para representar a Pontificia Universidad Católica de Chile, consta en el Decreto de Gran Cancillería de la Pontificia Universidad Católica de Chile N° 51/2017 de fecha 6 de marzo de 2017, y escritura pública otorgada con fecha 30 de marzo de 2017, ante doña Valeria Ronchera Flores, Notario Público Titular de la Décima Notaría de Santiago, repertorio N° 2.948-2017.

La personería de don Sergio Lavanchy Merino para representar a la Universidad de Concepción consta en el Decreto U, de C. N° 2014-057 de la Universidad de Concepción con fecha 8 de abril de 2014. Documento que se encuentra





protocolizado en la Notaría de Concepción de don Juan Espinosa Bancalari con fecha 11 de abril 2014 y agregado al final del protocolo con el N° 185, Repertorio N° 1737.

La personería de don Juan Manuel Zolezzi Cid para representar a la Universidad de Santiago de Chile consta en el decreto supremo N° 341 de 14 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de don José Antonio Guzmán Cruzat para representar a la Universidad de los Andes consta en el acta de reunión N° 84, de 25 de noviembre de 2013, de la junta directiva de la Universidad de los Andes.

Anexo N°

**NOVENO:** El presente instrumento se extenderá, en 9 ejemplares de igual tenor y validez, quedando un ejemplar para cada compareciente, y dos para la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

En señal de aceptación las partes firman.




**NATALIA PIERGENTILI DOMENECH**  
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y  
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO


**ALDO DELGADO HIDALGO**  
DIRECTOR  
INSTITUTO MILENIO DE  
INVESTIGACIÓN EN ÓPTICA







  
MARCEL CLERCK GAVILÁN  
DIRECTOR ALTERNO  
INSTITUTO MILENIO DE  
INVESTIGACIÓN EN ÓPTICA

  
FLAVIO ANDRÉS SALAZAR ONFRAY  
REPRESENTANTE LEGAL  
INSTITUCIÓN ALBERGANTE  
UNIVERSIDAD DE CHILE



  
PEDRO BOUCHON AGUIRRE  
REPRESENTANTE LEGAL  
INSTITUCIÓN ALBERGANTE  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA  
DE CHILE



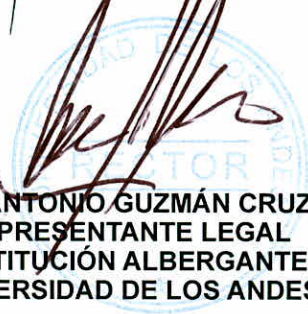
  
SERGIO LAVANCHY MERINO  
REPRESENTANTE LEGAL  
INSTITUCIÓN ALBERGANTE  
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN



  
JUAN MANUEL ZOLEZZI CID  
REPRESENTANTE LEGAL  
INSTITUCIÓN ALBERGANTE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE



  
JOSÉ ANTONIO GUZMÁN CRUZAT  
REPRESENTANTE LEGAL  
INSTITUCIÓN ALBERGANTE  
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES



**Convenio**  
**“Institutos Científicos del Programa Iniciativa Científica Milenio (Milenio)”**

**ENTRE**  
**SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

**Y**  
**INSTITUTO MILENIO DE INVESTIGACIÓN EN ÓPTICA**

En Santiago de Chile, a 22 de diciembre de 2017, comparecen la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, en adelante la “**SUBSECRETARÍA**”, representada por el (la) Subsecretario(a), don(ña) Natalia Piergentili Domenech, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1449, piso 11, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, don(ña) Aldo Delgado Hidalgo, con domicilio en Esteban Iturra S/N., cédula nacional de identidad N° 10.644.044-1, en adelante el/la **DIRECTOR DEL INSTITUTO**; don(ña) Marcel Clerc Gavilán, con domicilio en Avenida Almirante Beauchef 851, cédula nacional de identidad N° 11.842.121-3, en adelante el/la **DIRECTOR ALTERNO**; Universidad de Chile, R.U.T. N° 60.910.000-1, en calidad de **INSTITUCION ALBERGANTE**, representada por don(ña) Flavio Salazar Onfray, cédula nacional de identidad N° 9.978.874-7, ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O’Higgins 1058, Santiago; Pontificia Universidad Católica de Chile R.U.T. N° 81.698.900-0, en calidad de **INSTITUCION ALBERGANTE**, representada por don(ña) Pedro Bouchon Aguirre, cédula nacional de identidad N° 8.608.860-6, ambos con domicilio en Av. Libertador General Bernardo O’Higgins #340, Santiago; Universidad Santiago de Chile, R.U.T. N° 60.911.000-7 en calidad de **INSTITUCION ALBERGANTE**, representada por don(ña) Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula nacional de identidad N° 6.704.920-9, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 3363, Estación Central; Universidad de Concepción, R.U.T. N° 81.494.400-K en calidad de **INSTITUCION ALBERGANTE**, representada por don(ña) Sergio Lavanchy Merino, cédula nacional de identidad N° 4.329.379-6, ambos con domicilio en Avenida Victor Lamas N° 1290, Concepción, y Universidad de los Andes R.U.T. N° 71.614.000-8 en calidad de **INSTITUCION ALBERGANTE**, representada por don(ña) José Antonio Guzmán Cruzat, cédula nacional de identidad N° 7.010.970-0 ambos con domicilio en Monseñor Álvaro del Portillo 12455, Las Condes quiénes acuerdan celebrar el siguiente convenio:

**PRIMERO: ASPECTO GENERALES.**

- 1.- Mediante Resolución Administrativa N° 02, de 2017 de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, se aprobaron las bases tipo para



concurso de Institutos científicos del programa Iniciativa Científica Milenio, anexos con convenios tipo y formularios.

2.- Por Resolución Administrativa Exenta N° 2251, de 2017, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, se efectuó el llamado a Concurso de Institutos Científicos de la Iniciativa Científica para el Milenio (ICM), en investigación en Ciencias Naturales y Exactas.

3.- La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, mediante Resolución Administrativa N° 24 de fecha 06 de noviembre de 2017, adjudicó el concurso a que se refiere el numeral anterior.

4.- Dentro de las propuestas adjudicadas, se encuentra el Instituto denominado “Instituto Milenio de Investigación en Óptica”, en adelante el “Instituto”, siendo su Director don(ña) Aldo Delgado Hidalgo y su Director Alterno don(ña) Marcel Clerc Gavilán.

## **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.**

Por medio del presente Convenio, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño transferirá, para la ejecución de las actividades del Instituto denominado “Instituto Milenio de Investigación en Óptica”, la suma de \$10.000.000.000 (diez mil millones de pesos), de acuerdo a las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes y en las bases del respectivo concurso, aprobadas mediante Resolución Administrativa N° 02, de 2017 de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

## **TERCERO: PLAZO DE EJECUCIÓN**

El Instituto deberá ejecutar sus gastos en un plazo máximo de 120 (ciento veinte) meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de financiamiento, de acuerdo a lo establecido en el numeral V.5, de las Bases del Concurso.

## **CUARTO: FINANCIAMIENTO**

El financiamiento total máximo para el Instituto que entregará la Subsecretaría, asciende a la suma de \$10.000.000.000, (diez mil millones de pesos), que no será reajutable.

El financiamiento para cada año de ejecución del Instituto se entregará directamente a los Directores en los Institutos que no cuenten con personalidad jurídica y a la persona jurídica en los que sí la tengan.



El financiamiento de las anualidades siguientes a las del inicio del Instituto quedará condicionado a la aprobación de los recursos correspondientes en la Ley de Presupuestos respectiva, sin derecho a indemnización alguna en el evento que ello no ocurriere.

Los requisitos para la realización de las transferencias de recursos, serán los establecidos en el numeral V.3. de las Bases de Concurso.

La primera transferencia de recursos se realizará una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo del Ministerio de Economía Fomento y Turismo que apruebe el presente convenio de financiamiento y se dé cumplimiento a los mencionados requisitos establecidos en el numeral V.3. de las Bases de Concurso.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DEL DIRECTOR, DIRECTOR ALTERNO E INSTITUCIONES ALBERGANTES**

El Director tendrá obligaciones tanto en el ámbito de la ejecución científico técnica del proyecto como en el de su administración, de conformidad a lo establecido en los numerales V.7.1., V.7.4. y V.7.5. de las Bases de Concurso, asumiendo, especialmente, la responsabilidad de desarrollar las actividades del Instituto de acuerdo a las obligaciones y responsabilidades establecidas en las Bases del Concurso, con especial énfasis en: (a) investigación científica de frontera; (b) formación de jóvenes científicos; (c) actividades en redes interactivas y colaborativas con otros centros nacionales e internacionales de investigación; (d) vinculación y proyección de las actividades hacia el medio externo.

Por su parte, el Director Alterno tendrá obligaciones tanto en el ámbito de la ejecución científico técnica del proyecto como en el de su administración, de conformidad a lo establecido en los numerales V.7.2. y V.7.5 de las Bases de Concurso, asumiendo, especialmente, la responsabilidad de colaborar en el desarrollo del Instituto. Asimismo, en caso de ausencia o impedimento del (de la) Director(a), asumirá las obligaciones y responsabilidades establecidas para éste(a).

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas para el Director y Director Alterno, la(s) Institución(es) Albergante(s) deberá(n) dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en las Bases de Concurso, en especial las descritas en el numeral V.8, al efecto, declara(n) que, en su calidad de patrocinadora(s) del Instituto, se obligan hasta la fecha del total pronunciamiento por parte de la Subsecretaría de los informes científico técnico y de inversiones finales, a permitir el desarrollo del Instituto en sus dependencias, facilitando sus instalaciones, oficinas, laboratorios, equipos, infraestructura, servicios y otros, para el desarrollo del Instituto.





## **SEXTO: VIGENCIA Y COMPETENCIA**

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de 128 meses, dentro de los cuales la Subsecretaría, a través de la Secretaría Ejecutiva deberá proceder a pronunciarse respecto a los Informes Científico Técnico y al último de Inversión.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

## **SÉPTIMO: BASES DE LICITACIÓN Y PROPUESTA**

En lo no regulado expresamente en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en las bases del concurso, aprobadas mediante Resolución Administrativa N° 02, de 2017 de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Asimismo, la propuesta adjudicada se adjunta al presente Convenio, en su Anexo N° 1 y se entiende formar parte integrante del mismo.

## **OCTAVO: PERSONERÍAS**

La personería don(ña) Natalia Piergentili Domenech para representar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, consta del Decreto Supremo N° 19 de 03 de febrero de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don(ña) Flavio Salazar Onfray para representar a la Universidad de Chile, consta en el Decreto Exento N° 949 de 06 de enero de 2014 de la Universidad de Chile que delega atribuciones en el Vicerrector de Investigación y Desarrollo, y en el Decreto (A) N° 2608/2014, de la Universidad de Chile, que lo nombra como Vicerrector de Investigación y Desarrollo.

La personería de don(ña) Pedro Bouchon Aguirre para representar a Pontificia Universidad Católica de Chile, consta en el Decreto de Gran Cancillería de la Pontificia Universidad Católica de Chile N° 51/2017 de fecha 6 de marzo de 2017, y escritura pública otorgada con fecha 30 de marzo de 2017, ante doña Valeria Ronchera Flores, Notario Público Titular de la Décima Notaría de Santiago, repertorio N° 2.948-2017.

La personería de don Sergio Lavanchy Merino para representar a la Universidad de Concepción consta en el Decreto U, de C. N° 2014-057 de la Universidad de Concepción con fecha 8 de abril de 2014. Documento que se encuentra



protocolizado en la Notaría de Concepción de don Juan Espinosa Bancalari con fecha 11 de abril 2014 y agregado al final del protocolo con el N° 185, Repertorio N° 1737.

La personería de don Juan Manuel Zolezzi Cid para representar a la Universidad de Santiago de Chile consta en el decreto supremo N° 341 de 14 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de don José Antonio Guzmán Cruzat para representar a la Universidad de los Andes consta en el acta de reunión N° 84, de 25 de noviembre de 2013, de la junta directiva de la Universidad de los Andes.

Anexo N°

**NOVENO:** El presente instrumento se extenderá, en 9 ejemplares de igual tenor y validez, quedando un ejemplar para cada compareciente, y dos para la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

En señal de aceptación las partes firman.



**NATALIA PIERGENTILI DOMENECH**  
**SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y**  
**EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

**ALDO DELGADO HIDALGO**  
**DIRECTOR**  
**INSTITUTO MILENIO DE**  
**INVESTIGACIÓN EN ÓPTICA**





  
MARCEL CLERCK GAVILÁN  
DIRECTOR ALTERNO  
INSTITUTO MILENIO DE  
INVESTIGACIÓN EN ÓPTICA

  
FLAVIO ANDRÉS SALAZAR ONFRAY  
REPRESENTANTE LEGAL  
INSTITUCIÓN ALBERGANTE  
UNIVERSIDAD DE CHILE

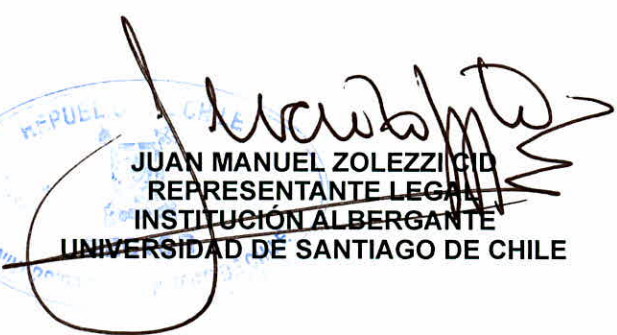


  
PEDRO BOUCHON AGUIRRE  
REPRESENTANTE LEGAL  
INSTITUCIÓN ALBERGANTE  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA  
DE CHILE



  
SERGIO LAVANCHY MERINO  
REPRESENTANTE LEGAL  
INSTITUCIÓN ALBERGANTE  
UNIVERSIDAD DE CONCEPCION



  
JUAN MANUEL ZOLEZZI  
REPRESENTANTE LEGAL  
INSTITUCIÓN ALBERGANTE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

  
JOSÉ ANTONIO GUZMÁN CRUZAT  
REPRESENTANTE LEGAL  
INSTITUCIÓN ALBERGANTE  
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES





División Jurídica  
GC//910062517



# APRUEBA CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO CIENTÍFICO "INSTITUTO MILENIO DE INVESTIGACIÓN EN ÓPTICA"

SANTIAGO, 28 DIC. 2017

DECRETO EXENTO N° 808

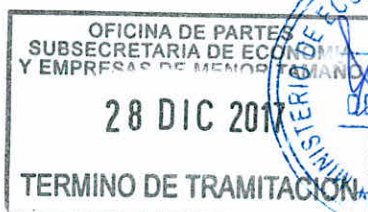
## VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el decreto supremo N° 151, de 1999, del Ministerio de Planificación y sus modificaciones, que crea la Comisión Nacional de Iniciativas Científicas para el Milenio; y especialmente en el decreto supremo N° 157, del 29 de diciembre de 2010, del Ministerio de Planificación; en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la resolución (A) N° 2, de 2017, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que aprueba bases tipo para concurso de Institutos Científicos del Programa Iniciativa Científica Milenio, anexos con convenios tipo y formularios; en la resolución (A) N° 24, de 2017, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de Toma de Razón.

## CONSIDERANDO:

1. Que, mediante resolución administrativa (A) N° 2, de 26 de mayo de 2017, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, se aprobaron las Bases Tipo para Concurso de Institutos Científicos del Programa Iniciativa Científica Milenio (ICM), anexos con convenios tipo y formularios.

2.- Que, en el número V.1 de las bases referidas, se establece que, una vez notificado el Postulante sobre la Resolución de Adjudicación totalmente tramitada, se procederá a suscribir el convenio entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Director del Instituto, el Director Alterno y la(s) Institución(es) Albergante(s), en el cual quedarán establecidas las condiciones, obligaciones y derechos de las partes, sin perjuicio de lo regulado en las bases.





3.- Que, mediante resolución administrativa (A) N° 24, de 6 de noviembre de 2017, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, tomada de razón con fecha 21 de diciembre de 2017, se resolvió ejecutar el acuerdo adoptado en sesión N° 68, de fecha 20 de octubre de 2017, del Consejo Directivo de la Comisión Nacional Iniciativa Científica Milenio, en la parte que adjudica los proyectos que constan en calidad de aprobados respecto del concurso 2017 para Institutos Científicos del Programa Iniciativa Científica Milenio, en investigación en Ciencias Naturales y Exactas.

4.- Que, uno de los proyectos adjudicados corresponde al "Instituto Milenio de Investigación en Óptica", por lo que, con fecha 22 de diciembre de 2017, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño suscribió un convenio de financiamiento con los Directores del Instituto y las Instituciones Albergantes respectivas.

5.- Que, a través de Memorando N° ICM – 382, de 22 de diciembre de 2017, doña Virginia Garretón Rodríguez, Directora Ejecutiva del Programa Iniciativa Científica Milenio, solicitó la confección del acto administrativo que apruebe el convenio de financiamiento señalado.

#### **DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el convenio de financiamiento Institutos Científicos del Programa Iniciativa Científica Milenio, Proyecto Científico "**INSTITUTO MILENIO DE INVESTIGACIÓN EN ÓPTICA**", el cual se transcribe a continuación:

#### **"Convenio**

**"Institutos Científicos del Programa Iniciativa Científica Milenio (Milenio)"**

#### **ENTRE**

**SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

**Y**

**INSTITUTO MILENIO DE INVESTIGACIÓN EN ÓPTICA**

En Santiago de Chile, a 22 de diciembre de 2017, comparecen la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, en adelante la "**SUBSECRETARÍA**", representada por el (la) Subsecretario(a), don(ña) Natalia Piergentili Domenech, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 11, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, don(ña) Aldo Delgado Hidalgo, con domicilio en Esteban Iturra S/N,, cédula nacional de identidad N° 10.644.044-1, en adelante el/la **DIRECTOR DEL INSTITUTO**; don(ña) Marcel Clerc Gavilán, con domicilio en Avenida Almirante Beauchef 851, cédula nacional de identidad N°11.842.121-3, en adelante el/la **DIRECTOR ALTERNO**; Universidad de Chile, R.U.T. N° 60.910.000-1, en calidad de **INSTITUCION ALBERGANTE**, representada por don(ña) Flavio Salazar Onfray, cédula nacional de identidad N° 9.978.874-7, ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058, Santiago; Pontificia Universidad Católica de Chile R.U.T. N° 81.698.900-0, en calidad de **INSTITUCION ALBERGANTE**, representada por don(ña) Pedro Bouchon Aguirre, cédula nacional de identidad N° 8.608.860-6, ambos con domicilio en Av. Libertador General Bernardo O'higgins #340, Santiago; Universidad Santiago de Chile, R.U.T. N° 60.911.000-7 en calidad de **INSTITUCION ALBERGANTE**, representada por don(ña) Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula nacional de identidad N°6.704.920-9, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°3363, Estación Central; Universidad de Concepción, R.U.T. N° 81.494.400-K en calidad de **INSTITUCION ALBERGANTE**, representada por don(ña) Sergio Lavanchy Merino, cédula nacional de identidad N° 4.329.379-6, ambos con domicilio en Avenida Victor Lamas N°1290, Concepción, y Universidad de los Andes R.U.T. N° 71.614.000-8 en calidad de **INSTITUCION ALBERGANTE**, representada por don(ña) José Antonio Guzmán Cruzat, cédula nacional



de identidad N° 7.010.970-0 ambos con domicilio en Monseñor Álvaro del Portillo 12455, Las Condes quiénes acuerdan celebrar el siguiente convenio:

#### **PRIMERO: ASPECTO GENERALES.**

1.- Mediante Resolución Administrativa N° 02, de 2017 de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, se aprobaron las bases tipo para concurso de Institutos científicos del programa Iniciativa Científica Milenio, anexos con convenios tipo y formularios.

2.- Por Resolución Administrativa Exenta N° 2251, de 2017, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, se efectuó el llamado a Concurso de Institutos Científicos de la Iniciativa Científica para el Milenio (ICM), en investigación en Ciencias Naturales y Exactas.

3.- La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, mediante Resolución Administrativa N° 24 de fecha 06 de noviembre de 2017, adjudicó el concurso a que se refiere el numeral anterior:

4.- Dentro de las propuestas adjudicadas, se encuentra el Instituto denominado "Instituto Milenio de Investigación en Óptica", en adelante el "Instituto", siendo su Director don(ña) Aldo Delgado Hidalgo y su Director Alterno don(ña) Marcel Clerc Gavilán.

#### **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.**

Por medio del presente Convenio, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño transferirá, para la ejecución de las actividades del Instituto denominado "Instituto Milenio de Investigación en Óptica", la suma de \$10.000.000.000 (diez mil millones de pesos), de acuerdo a las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes y en las bases del respectivo concurso, aprobadas mediante Resolución Administrativa N° 02, de 2017 de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

#### **TERCERO: PLAZO DE EJECUCIÓN**

El Instituto deberá ejecutar sus gastos en un plazo máximo de 120 (ciento veinte) meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de financiamiento, de acuerdo a lo establecido en el numeral V.5, de las Bases del Concurso.

#### **CUARTO: FINANCIAMIENTO**

El financiamiento total máximo para el Instituto que entregará la Subsecretaría, asciende a la suma de \$10.000.000.000, (diez mil millones de pesos), que no será reajutable.

El financiamiento para cada año de ejecución del Instituto se entregará directamente a los Directores en los Institutos que no cuenten con personalidad jurídica y a la persona jurídica en los que sí la tengan.

El financiamiento de las anualidades siguientes a las del inicio del Instituto quedará condicionado a la aprobación de los recursos correspondientes en la Ley de Presupuestos respectiva, sin derecho a indemnización alguna en el evento que ello no ocurriere.

Los requisitos para la realización de las transferencias de recursos, serán los establecidos en el numeral V.3. de las Bases de Concurso.

La primera transferencia de recursos se realizará una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo del Ministerio de Economía Fomento y Turismo que apruebe el presente convenio de financiamiento y se dé cumplimiento a los mencionados requisitos establecidos en el numeral V.3. de las Bases de Concurso.



## **QUINTO: OBLIGACIONES DEL DIRECTOR, DIRECTOR ALTERNO E INSTITUCIONES ALBERGANTES**

El Director tendrá obligaciones tanto en el ámbito de la ejecución científico técnica del proyecto como en el de su administración, de conformidad a lo establecido en los numerales V.7.1., V.7.4. y V.7.5. de las Bases de Concurso, asumiendo, especialmente, la responsabilidad de desarrollar las actividades del Instituto de acuerdo a las obligaciones y responsabilidades establecidas en las Bases del Concurso, con especial énfasis en: (a) investigación científica de frontera; (b) formación de jóvenes científicos; (c) actividades en redes interactivas y colaborativas con otros centros nacionales e internacionales de investigación; (d) vinculación y proyección de las actividades hacia el medio externo.

Por su parte, el Director Alterno tendrá obligaciones tanto en el ámbito de la ejecución científico técnica del proyecto como en el de su administración, de conformidad a lo establecido en los numerales V.7.2. y V.7.5 de las Bases de Concurso, asumiendo, especialmente, la responsabilidad de colaborar en el desarrollo del Instituto. Asimismo, en caso de ausencia o impedimento del (de la) Director(a), asumirá las obligaciones y responsabilidades establecidas para éste(a).

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas para el Director y Director Alterno, la(s) Institución(es) Albergante(s) deberá(n) dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en las Bases de Concurso, en especial las descritas en el numeral V.8, al efecto, declara(n) que, en su calidad de patrocinadora(s) del Instituto, se obligan hasta la fecha del total pronunciamiento por parte de la Subsecretaría de los informes científico técnico y de inversiones finales, a permitir el desarrollo del Instituto en sus dependencias, facilitando sus instalaciones, oficinas, laboratorios, equipos, infraestructura, servicios y otros, para el desarrollo del Instituto.

## **SEXTO: VIGENCIA Y COMPETENCIA**

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de 128 meses, dentro de los cuales la Subsecretaría, a través de la Secretaría Ejecutiva deberá proceder a pronunciarse respecto a los Informes Científico Técnico y al último de Inversión.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

## **SÉPTIMO: BASES DE LICITACIÓN Y PROPUESTA**

En lo no regulado expresamente en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en las bases del concurso, aprobadas mediante Resolución Administrativa N° 02, de 2017 de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Asimismo, la propuesta adjudicada se adjunta al presente Convenio, en su Anexo N°1 y se entiende formar parte integrante del mismo.

## **OCTAVO: PERSONERÍAS**

La personería don(ña) Natalia Piergentili Domenech para representar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, consta del Decreto Supremo N° 19 de 03 de febrero de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don(ña) Flavio Salazar Onfray para representar a la Universidad de Chile, consta en el Decreto Exento N° 949 de 06 de enero de 2014 de la Universidad de Chile que delega atribuciones en el Vicerrector de Investigación y Desarrollo, y en el Decreto (A) N° 2608/2014, de la Universidad de Chile, que lo nombra como Vicerrector de Investigación y Desarrollo.

La personería de don(ña) Pedro Bouchon Aguirre para representar a Pontificia Universidad Católica de Chile, consta en el Decreto de Gran Cancillería de la Pontificia Universidad Católica de Chile N° 51/2017 de fecha 6 de marzo de 2017, y escritura pública otorgada



con fecha 30 de marzo de 2017, ante doña Valeria Ronchera Flores, Notario Público Titular de la Décima Notaría de Santiago, repertorio N° 2.948-2017.

La personería de don Sergio Lavanchy Merino para representar a la Universidad de Concepción consta en el Decreto U, de C. N° 2014-057 de la Universidad de Concepción con fecha 8 de abril de 2014. Documento que se encuentra protocolizado en la Notaría de Concepción de don Juan Espinosa Bancalari con fecha 11 de abril 2014 y agregado al final del protocolo con el N°185, Repertorio N° 1737.

La personería de don Juan Manuel Zolezzi Cid para representar a la Universidad de Santiago de Chile consta en el decreto supremo N° 341 de 14 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de don José Antonio Guzmán Cruzat para representar a la Universidad de los Andes consta en el acta de reunión N°84, de 25 de noviembre de 2013, de la junta directiva de la Universidad de los Andes.

**NOVENO:** El presente instrumento se extenderá, en 9 ejemplares de igual tenor y validez, quedando un ejemplar para cada compareciente, y dos para la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

En señal de aceptación las partes firman.

Natalia Piergentili Domenech. Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño; Aldo Delgado Hidalgo. Director. Instituto Milenio de Investigación en Óptica; Marcel Clerck Gavilán. Director Alterno. Instituto Milenio de Investigación en Óptica; Flavio Andrés Salazar Onfray. Representante legal. Institución Albergante Universidad de Chile; Pedro Bouchon Aguirre. Representante Legal. Institución Albergante Pontificia Universidad Católica de Chile; Sergio Lavanchy Merino. Representante Legal. Institución Albergante Universidad de Concepción; Juan Manuel Zolezzi. Representante Legal. Institución Albergante Universidad de Santiago de Chile; José Antonio Guzmán Cruzat. Representante Legal. Institución Albergante Universidad de los Andes.”

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.**

